

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Seccion de Fomento.

Por la Direccion general de Obras públicas se dice á este Gobierno con fecha 1.º de los corrientes lo que sigue:

«Con arreglo á lo que dispone la ley de 2 de Julio de 1870 y en virtud de la relacion valorada y su correspondiente certificacion expedida por el Ingeniero Jefe de la Direccion del Norte, acreditando que la empresa concesionaria del Ferro-carril de Medina del Campo á Salamanca ha ejecutado y pagado obras en esta línea durante los meses de Enero y Febrero últimos, por valor de doscientas ocho mil sesenta y una pesetas y cincuenta y un céntimos, se ha resuelto por Real orden de esta fecha que se entregue á la referida empresa el equivalente á ciento catorce mil cuatrocientos treinta y tres pesetas y ochenta y tres céntimos, en concepto de anticipo reintegrable, en los valores y á los precios que determinan las leyes vigentes.—Lo participa á V. S. esta Direccion general para su conocimiento y con el fin de que disponga la publicacion de esos datos en el *Boletín oficial* de la provincia como está mandado.

Valladolid 8 de Mayo de 1875.—El Gobernador, Bartolomé Romero Leal.

Seccion de Fomento.

NEGOCIADO 1.º—OBRAS PUBLICAS.

Por la Direccion general de obras

públicas se dice á este Gobierno con fecha 25 de Abril próximo pasado lo que sigue:

Con arreglo á lo que dispone la ley de 2 de Julio de 1870, y en virtud de la relacion valorada y su correspondiente certificacion expedidas por el Ingeniero Jefe de la Division del Norte, acreditando que la Empresa concesionaria del Ferro-carril de Medina del Campo á Salamanca ha acopiado material móvil y de estaciones en dicha línea durante el mes de Marzo último, por valor de ciento treinta y ocho mil ciento sesenta y cuatro pesetas sesenta y dos céntimos, se ha resuelto por Real orden de esta fecha, que se entregue á la referida empresa el equivalente á setenta y cinco mil novecientas noventa pesetas y sesenta céntimos, en concepto de anticipo reintegrable, en los valores y á los precios que determinan las leyes vigentes.—Lo que participa á V. S. esta Direccion general para su conocimiento y con el fin de que disponga la publicacion de esos datos en el *Boletín oficial* de la provincia como está mandado.

Valladolid 8 de Mayo de 1875.—El Gobernador, Bartolomé Romero Leal.

Seccion de Fomento.

NEGOCIADO 1.º—AGRICULTURA.

Circular.

Ha llegado á conocimiento de mi autoridad, que en diferentes comarcas de esta provincia se han presentado en los viñedos los insectos conocidos vulgarmente con los nombres de *pulgón* y *coquillo*; y como quiera que las consecuencias de su desarrollo pudieran ser muy graves para la riqueza vinícola del país, prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos interesados, que in-

mediatamente que reciban esta circular reúnan á todos los propietarios de viñas de sus respectivos términos y les esciten á emplear los medios mas eficaces, utilizando el número de braceros que crean necesario para extinguir insectos tan perjudiciales, ántes de que puedan llegar á anularse los resultados de la inmediata cosecha.

Espero que los Sres. Alcaldes, contando con mi mas decidido apoyo, secundarán con energía y actividad esta disposicion encaminada á proteger uno de los mas importantes ramos de la agricultura, y que me darán cuenta inmediata de cuantos medios pongan en juego para lograr la extincion de una plaga, que puede producir consecuencias funestas.

Valladolid 8 de Mayo de 1875.—El Gobernador, Bartolomé Romero Leal.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion extraordinaria del 11 de Enero de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. REYO.

Sres. Presidente, Reoyo — La Torre.—Valdés.—Dominguez.—Pimentel.—Lopez.—Gavilán.—Minayo.—Alonso Pesquera.—La Riva.—Miranda.—Villarias.—Antona.—Recio.—Cuadrillero.—Alvarez Guerra.—Mozo.—Tablares.—Moras.—Izquierdo.—Macho Mesones.—Burgueño.

Abierta la sesion á las diez y media de la mañana, y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Acto continuo el Sr. Presidente explicó el objeto de la convocatoria, no siendo otro que el de que la Diputacion acuerde lo que estime mas procedente por el fausto suceso de la proclamacion de Don Alfonso XII como Rey de España, debiendo

manifestar á la Corporacion, que á la vez que como Presidente de la misma comunicó su adhesion al Gobierno de la Regencia, hizo la indicacion de que, con tal acto creia interpretar los sentimientos de los Sres. Diputados.

El Sr. La Riva aceptó por sí el acto oficioso del Sr. Presidente reservándose la explicacion de algunos hechos en el curso de la discusion, toda vez que la Diputacion se considere bien constituida por consecuencia de una convocatoria que no reúne los requisitos que la ley exige, permitiéndose observar, que atendidos los pocos recursos con que desgraciadamente cuenta la provincia se acuerden para una eventualidad los gastos mas precisos por cuenta exclusiva de la Diputacion en la disposicion de los festejos, como en prueba de haberse recibido con entusiasmo la proclamacion del Rey D. Alfonso XII, con lo cual se interpretarían los sentimientos de S. M. y las indicaciones del Gobierno de la Regencia, transmitidas á los Sres. Diputados por el dignísimo Sr. Gobernador de la provincia.

El Sr. Alonso Pesquera usó de la palabra y despues de extenderse en algunas consideraciones respecto de la proclamacion del Rey Don Alfonso XII tan deseada, recordando los temores que el Señor La Riva demostró al discutirse los premios para los voluntarios cabos, sargentos y cornetas licenciados del ejército á excitacion de la entonces autoridad militar de la provincia con la que debia tener intimidad, suponiendo el peligro de que el Jefe carlista Mogrovejo pudiera invadir las castillas, lo cual rechazó el Sr. Alonso Pesquera si bien comprendia que las operaciones de la guerra no respondian á lo que era de esperar por falta de bandera en las tropas de la Nacion, y que hoy se ha recogido y levantado con el prestigio tradi-



cional de los Alfonsos, bandera que simboliza la libertad, el orden y la paz, sin lo que no hay felicidad para los pueblos, y congratulándose á la vez de que así opinan todos los Sres. Diputados, dió las gracias á la Presidencia por haberse adelantado á felicitar al Gobierno de la Regencia, y pidió que se abriese discusión para resolver lo conveniente á la venida del Rey si se verificase.

El Sr. Villarias dió las gracias á la Presidencia y á los Sres. La Riva y Alonso Pesquera, con cuyas apreciaciones de adhesión á D. Alfonso XII estaba conforme y creía lo estuviesen los Sres. Diputados; si bien ignoraba el pensamiento de los ausentes y que lo que procedía era buscar la forma del acuerdo en este asunto.

El Sr. La Riva, aludido por el Sr. Alonso Pesquera, dijo que nunca abogó por ideas disolventes y situaciones que pasaron, y que no quiera Dios vuelvan: que la mayoría de los que le escuchan saben bien cuál ha sido su conducta á poco del movimiento de Setiembre, creyendo que se explicaba bastante con las relaciones que sostuvo con el desgraciado Don Antonio Mende Vigo: que respecto de la sesión habida para la dotación de cabos y sargentos, en ella se consignan las consideraciones que tuvo la honra de exponer sin que le uniesen á la autoridad militar otras intimidaciones que las del Diputado, iguales á las que pudiera invocar el Sr. Alonso Pesquera. Que si aceptó el cargo de Diputado lo hizo previa consulta á sus amigos, y que en todo tiempo ha respetado las opiniones y seguirá respetándolas.

El Sr. Alonso Pesquera rectificó diciendo que estaba muy lejos de censurar la inteligencia del Sr. La Riva con el digno general Sr. Gándara que tantas pruebas tiene dadas de caballerosidad y consecuencia, aun en circunstancias bien críticas como fueron las en que se verificó la revolución de Setiembre, hallándose de Capitan general en Filipinas, solemnizando el cumpleaños de la Reina Isabel, y no resignando la autoridad hasta que se halló constituido el Gobierno.

El Sr. Villarias manifestó su complacencia de ver en este sitio al Sr. Alonso Pesquera.

El Sr. Alonso Pesquera replicó que no podía menos de acudir siendo el que es el objeto de la convocatoria, y que si le abandonó fué por no introducir perturbaciones en el seno de la Diputación que aceptó el criterio de la Comisión provincial, que en su juicio había ejercido una administración arbitraria.

El Sr. La Torre pidió se escribieran las palabras de administración arbitraria, y que se diesen explicaciones.

El Sr. Pimentel dijo había vuelto á la Diputación á sostener lo que sostuvo antes, y que hallándose en sesión pueden tomarse acuerdos, toda vez que hay número suficiente para deliberar.

El Sr. Villarias insistió en que se buscara la fórmula si la Diputación en pleno se adhiere á la proclamación de D. Alfonso XII.

El Sr. La Riva lamentando sobre todo en las actuales circunstancias de unión y fraternidad, las excisiones entre amigos y compañeros, recordó que al tratarse de las dimisiones de los Sres. Alonso Pesquera á quien estima y el Sr. Pimentel con quien le unen de muy antiguo los vínculos de discípulo, sentía que no estuvieran presentes para hacerles comprender que no meditaron aquel paso tan inoportuno, pues al Diputado no le corresponde otra cosa después de sostener sus opiniones que someterse al fallo de la mayoría. Que tiene la mayor satisfacción en ver á expresados señores en estos bancos, rogando al Sr. Pesquera, cuya lealtad reconoce, que retire ó explique las palabras que han podido lastimar al Sr. La Torre.

El Sr. La Torre pidió que se leyera el art. 34 del Reglamento que hace referencia al caso de que algún Sr. Diputado profiera palabras mal sonantes que afecten al decoro de la Diputación; y leído que fué, el Sr. Alonso Pesquera que estaba muy lejos de ofender á la Diputación, ni á la Comisión, ni particularmente á ninguno de los Sres. Diputados, pero que se creía en el derecho de calificar de arbitrarios según su juicio, algunos de los acuerdos tomados por la Comisión provincial.

El Sr. La Torre no considerando bastantes las explicaciones dadas por el Sr. Alonso Pesquera, pidió que se cumpliera estrictamente el Reglamento, constituyéndose la Diputación en sesión secreta.

El Sr. Presidente dijo que en su concepto el Sr. Alonso Pesquera no había querido ofender, ni á la Diputación, ni á ningún Sr. Diputado y que la calificación de arbitraria habiase hecho en sentido hipotético.

El Sr. La Torre dijo que no pedía explicaciones á la Presidencia sino al Sr. Alonso Pesquera que debía darlas en sesión secreta.

El Sr. Villarias invocó el Reglamento, y que debía constituirse la Diputación en sesión secreta.

El Sr. Pimentel leyó dicho artículo 34 y pidió que previamente se discutiera el orden del día, y después se cumpliera con lo demás referente á la sesión secreta.

El Sr. La Torre replicó con la lectura íntegra del artículo del reglamento y dijo no admitía interpretación. Que la sesión secreta debe ser inmediata á las palabras

que se califican de ofensivas, por que la ley no puede consentir que un solo momento esté en duda el decoro de la Diputación, y que agradeciendo al Presidente y al señor La Riva sus buenos deseos, no podía menos de reclamar el cumplimiento de la ley.

Después de algunas rectificaciones se constituyó la Diputación en sesión secreta, y habiendo usado de la palabra los Sres. La Torre, La Riva, Pesquera, Villarias y Pimentel en el sentido más conciliador, y con las explicaciones más satisfactorias al decoro de la Corporación y de los Sres. Diputados, se dió por terminado el incidente.

Abierta de nuevo al público, el Sr. Presidente manifestó el feliz resultado de un debate al parecer grave y que ha sido por el contrario motivo de mayor cordialidad entre los individuos que componen la Diputación.

En seguida y continuando la discusión sobre el objeto de la convocatoria, por unanimidad se acordó la adhesión más completa á S. M. el Rey D. Alfonso XII, y que por conducto del Sr. Gobernador, se eleve hasta el Trono con la felicitación por el feliz arribo de S. M. al suelo Español.

Se acordó así bien por unanimidad dirigir una atenta comunicación al Sr. Gobernador D. Mariano Lino de Reynoso, manifestándole que esta Diputación está altamente satisfecha de tan acertado nombramiento, en la seguridad de que nadie mejor puede interpretar las necesidades de sus administrados y llevar á feliz término una misión tan difícil, felicitándole á la vez y ofreciéndole el más leal y sincero apoyo y la más alta consideración personal de todos los individuos de este Cuerpo.

Se dió cuenta de una comunicación del Diputado Don Francisco Martín Torés, á quien el estado grave de su Señor padre le impide asistir á estas sesiones, pero que conforme con la proclamación de Don Alfonso XII, hace suyas cuantas resoluciones tome en este sentido la Diputación y quedó enterada.

Se acordó por último nombrar á los Sres. Pimentel, La Riva, La Torre, Alonso Pesquera y Tablares, para que estudien y propongan á la Diputación los medios de festejar si ocurriese la venida á esta capital del Rey D. Alfonso XII. Y con el fin de activar un servicio que puede llegar á ser inmediato, se suspendió la sesión por una hora.

Abierta á las doce el Sr. Presidente reclamó de los Señores á quienes se había encomendado la propuesta de festejos para el caso de la venida de S. M.

El Sr. Pesquera, como uno de sus individuos, dijo que después de haberse ocupado la Comisión en el

corto tiempo de que podía disponer del cargo que se la encomendara, y teniendo en cuenta la estrechez de los fondos provinciales y el deseo de solemnizar en lo posible la venida de S. M., proponía á la Diputación se levantase en el tránsito por esta capital y sitio más adecuado un arco triunfal del mejor gusto posible con las armas de los partidos judiciales, emblemas de la provincia y demás que á su construcción se considerase oportuno. Que en el día de la llegada del Rey se diese comida extraordinaria á los asilados en los establecimientos benéficos de la provincia y que se fijase una cantidad marcada para cada una de las mujeres cuyos maridos por casamiento canónico se encontrasen, por no tener hijos, en el batallón Sedentario de la reserva de esta provincia.

Todo lo cual se sometía á la Diputación para que lo aprobase ó modificara en el sentido que creyese oportuno.

Abierta discusión y conformes los Sres. Diputados en lo esencial del dictamen, algunos pidieron se marcara el máximo de la cantidad á que habían de extenderse los gastos y después de varias consideraciones expuestas por la Presidencia, los Sres. Villarias, La Riva, Mozo, Tablares, Pimentel, Alonso Pesquera, Moras, Gavilan y el Secretario Sr. Miranda, se acordó:

Aprobar el dictamen de la Comisión con la adición expresa á propuesta del Sr. Gavilan, de destinar 10.000 rs. para los diez primeros heridos que resulten en el primer encuentro que las tropas nacionales al frente de S. M. el Rey, tengan con las huestes carlistas.

Que se encargue de llevar á efecto estos acuerdos el Sr. Presidente, el Sr. Miranda y el Sr. Alonso Pesquera como Secretarios de la mesa, con los vocales de la Comisión provincial, quedando facultados para invertir las cantidades que crean justas al indicado objeto, pudiendo ampliar y modificar el programa aprobado en la totalidad según las circunstancias lo exijan.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las dos y media de la tarde.

Juan Callejo, Secretario.—V.º B.º
—El Presidente, Telesforo Reoyo.

Num. 781.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE BURGOS.

Esta Corporación, en vista de que algunos aspirantes á las 30 pensiones vitalicias de á dos reales diarios cada una, acordadas por la misma para los inutilizados en campa-

ña, no han presentado todas las justificaciones necesarias para acreditar que reúnen las condiciones señaladas en el anuncio de 5 de Agosto de 1874, publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, número 188, correspondiente al día 8 de dicho mes, y en la *Gaceta de Madrid*, núm. 224, correspondiente al día 12 de Agosto, ha acordado abrir nuevamente un plazo de dos meses, á contar desde la publicación del presente en el expresado *Boletín*, para que los mencionados aspirantes puedan completar sus justificaciones, y que al mismo tiempo puedan presentar nuevas solicitudes los que quieran obtener dicha gracia; en la inteligencia de que los documentos necesarios a efecto son: la certificación expedida por el Jefe del cuerpo en que servían al ser heridos, para acreditar la fecha en que lo fueron; la partida de bautismo para justificar que son naturales de la provincia los que lo sean; certificación expedida también por el Jefe del cuerpo para acreditar que, aun cuando no sean naturales de la provincia, estaban sirviendo, al ser heridos, por el cupo de cualquiera de los pueblos de la misma, con expresión de si servían por su suerte ó como sustitutos; certificación expedida por el Médico militar que les haya asistido en la curación, para probar su inutilidad para el servicio militar; y otra certificación, expedida por dos Médicos civiles, en que se acredite que han quedado impedidos para procurarse su sustento con el trabajo.

Así bien ha acordado esta Corporación conceder igual plazo de dos meses á todos los aspirantes á los ocho premios de á 1.000 rs. que han presentado sus instancias, á excepción de Crisanto Rico Figuero y Eleuterio Anderez Antigüedad, que han sido agraciados, para que completen sus justificaciones en la misma forma que va expresada, sin mas diferencia que la de no ser necesaria respecto de ellos la certificación de los facultativos civiles referente á la inutilidad para el trabajo, otorgándose también igual plazo á los que quieran aspirar nuevamente á estas recompensas para que presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos mencionados, debiendo advertirse que ninguno podrá obtener á la vez las dos gracias, por lo cual habrán de limitarse las nuevas instancias á una de ellas determinadamente, y manifestar los que en anteriores solicitudes hubiesen aspirado á ambas por cuál de las dos optan, á cuyo efecto habrán de utilizar así bien el plazo indicado de los dos meses.

Burgos 1.º de Mayo de 1875.—Polcarpo Casado, Presidente.—Luis Gallo de la Llera, Diputado Secretario.—Felipe de Iñigo Angulo, Diputado Secretario.

TERCERA SECCION.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Dirección general de Instrucción pública.—Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, la cátedra de Fisiología humana, dotada con 3.000 pesetas, que según el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en la mencionada Facultad.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 21 de Abril de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.—Es copia: el Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Dirección general de Instrucción pública.—Resultando vacante en la Facultad de Derecho, sección del Civil y Canónico, de la Universidad de Oviedo la cátedra de Historia y elementos de Derecho romano, dotada con 3.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de di-

cha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en la expresada Facultad y sección.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 21 de Abril de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.—Es copia: el Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de Universidades.—Anuncio.—Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Granada la cátedra de Obstetricia y Patología especial de la mujer y de los niños, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en dicha facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 21 de Abril de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.—Es copia: el Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

*Don Victorino de Luna y Gonzalez,
Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.*

Hago saber: que en la cantidad de cinco mil pesetas ha sido tasada una casa sita en el casco de esta ciudad y su calle de la Sierpe, señalada con el número siete; la cual se vende en pública subasta á virtud de autorización de este Juzgado dada á instancia de Don José Pinar, en representación de su esposa Doña Atanasia Lesmes, y de Don Nicasio García, en representación de sus hijos menores Doña Inés, Don Emilio, Doña Felipa y Don Bernabé García Lesmes, á quienes pertenece por fallecimiento de Doña Victoriana Lesmes Laza, madre de la Doña Atanasia y abuela de los mencionados menores: quien quisiere hacer postura acuda á la Escribanía de Don Isidoro Meriel, donde radica el expediente de autorización; y se previene que el remate se ha de celebrar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, el día treinta y uno del presente mes de Mayo y hora de las doce de su mañana, no admitiéndose postura que no cubra la tasación.

Dado en Valladolid á ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—Victorino Luna.—Isidoro Meriel.

*Don Victorino de Luna y Gonzalez,
Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.*

Hago saber: que en este mi Juzgado y Escribanía del refrendante penden diligencias promovidas por Don Manuel Sanz Nieto, vecino de Tudela de Duero, y Don Javier Monasterio y Peral, que lo es de Castro, representados por el Procurador Don Marcelo del Rio, solicitando que previos los requisitos legales se les declare con preferente derecho y por mitad, á la herencia de su sobrino Don José Monasterio Sanz, natural y vecino de Villabañez, en que falleció á los veintinueve años de edad, de estado soltero, el vein-

ticuatro de Enero último, bajo el testamento que el día anterior otorgó ante Don Leon Zamora, en cuya cláusula undécima y mediante á no tener ascendientes ni descendientes nombró por sus universales herederos á los parientes en este caso llamados por la ley.

En su consecuencia, cito, llamo y emplazo por el presente primer edicto á todos los parientes mas próximos á dicho finado y que por la ley tengan preferente ó igual derecho á heredarle, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la insercion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, concurren á este Juzgado á ejercitarle en legal forma; apercibiéndoles que de no verificarlo se les irrogarán los perjuicios correspondientes.

Dado en Valladolid á ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—Victorino Luna.—Leon Gervás.

CUARTA SECCION.

Num. 811.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en su orden de fecha 2 de Mayo próximo pasado, por la cual se dispone la enajenacion en pública subasta de los granos existentes en la panera del Estado de esta capital, consistentes en trece hectólitros ciento setenta y cuatro litros trece decilitros de trigo, é igual cantidad de cebada; he acordado señalar para segunda subasta, por no haber tenido efecto la primera, el día 20 del que rige y hora de las doce de su mañana, sirviendo de tipo para la venta el precio medio que tuvieren los granos en el mercado próximo anterior al día de la subasta.

Las personas que gusten interesarse en ella, lo verificarán por pliego cerrado, en el que incluirán carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de provincia el 5 por 100 del importe total de los granos que se enajenan, adjudicándose éstos al mejor postor, admitiéndose pliegos de proposicion desde el día 16 al 20 de once á doce de la mañana.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento: y si alguno quisiera reconocer la calidad de los granos podrá verificarlo pasando á la panera del Estado, sita en la calle Cadenas de San Gregorio, de esta capital, cuyo local estará abierto de doce á dos de la tarde desde el día 16 del actual hasta el señalado para la subasta.

Valladolid 5 de Mayo de 1875.—El Jefe Económico, José Nebot.

Num. 789.

Ayuntamiento constitucional de La Mudarra.

Por renuncia presentada por el Secretario de la Corporacion municipal de esta villa de La Mudarra, se halla vacante la Secretaría de la misma, dotada con 400 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del fondo municipal.

Los aspirantes á la misma pueden presentar sus solicitudes á esta Alcaldía, acompañadas de los méritos que cada uno haya contraído y certificado de buena conducta, en el término de un mes desde que se anuncie este en el *Boletín oficial*; pues pasado este término la Corporacion procederá á la eleccion de Secretario con arreglo á la ley, que se verificará en el solicitante que reúna mas aptitud para el desempeño de la misma.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los que les convenga solicitarla.

La Mudarra 24 de Abril de 1875.—El Alcalde, Félix Caballero.—El Secretario habilitado, Fulgencio Gregorio.

Num. 789.

Ayuntamiento constitucional de Viana de Cega.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con 500 pesetas anuales, satisfechas de los fondos municipales por la asistencia de trece familias pobres, quedando en libertad el agraciado para celebrar contratos particulares con los demás vecinos no pobres.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la Corporacion dentro de los veinte dias siguientes á la fecha de la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Viana de Cega 3 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Mariano Martinez.—El Secretario, Gregorio Fernandez.

Num. 778.

Ayuntamiento constitucional de Villabragima.

Para que la Junta repartidora pueda formar con acierto el apéndice de la traslacion de la riqueza rústica, urbana y pecuaria con objeto de girar el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1875 á 76, se hace preciso que todos los contribuyentes de este pueblo presenten las relaciones de alta ó baja que durante el año actual hayan sufrido sus respectivas riquezas en término de quince dias, pues pasados no se admitirá reclamacion de ningun género.

Villabragima 2 de Mayo de 1875.—El Presidente, José Tomillo.—Fidel Salcedo, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Adalia.
Amusquillo.
Aguilár de Campos.
Bercero.
Castromembibre.
Hornillos.
Matapozuelos.
Mojados.
Olmos de Esgueva.
Piña de Esgueva.
Pobladura de Sotiedra.
Portillo y su arrabal.
Rábano.
Sahelices.
Santibañez de Valcorba.
Serrada.
Tudela de Duero.
Villalba del Alcór.
Villanueva de los Infantes.

Num. 789.

Alcaldía constitucional de Bercero.

Se halla vacante la plaza titular de Farmacia de esta villa, con la dotacion anual de 100 pesetas, pagadas de fondos municipales por el suministro de medicamentos á 40 familias pobres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en los 15 dias siguientes á la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, despues de cuyo plazo se proveerá.

Bercero 3 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Pedro García.

Num. 795

Don Miguel Yañez Barnuevo, Comandante de Caballeria y Fiscal de esta Capitanía general.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del ejército, cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon al paisano Celestino Prados, reclutador de voluntarios para el banderín de Ultramar, acusado de haber querido presentar al Jefe del Banderín para Ultramar de esta plaza al jóven Juan Abadía, apareciendo que dicho sujeto no era de este territorio y sí del extranjero; para que en el término de treinta dias se presente en esta Fiscalía, sita Cárcaba 39, principal derecha, á responder á los cargos que resulten contra el mismo en causa que se le sigue, y si así no lo verificara se le seguirá la causa en rebeldía.

Valladolid treinta de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Miguel Yañez Barnuevo.—Por su mandado el Escribano de la causa, Pantaleon Rodriguez Calvo.

Num. 776.

Ayuntamiento constitucional de Pozuelo de la Orden.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, satisfechas de fondos municipales por trimestres por la asistencia de ocho familias pobres.

El agraciado queda en libertad para celebrar contratos particulares con los demás vecinos, que ascenderán á 100 estos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al presidente del Ayuntamiento dentro del término de 20 dias á contar desde la fecha de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Pozuelo de la Orden 30 de Abril de 1875.—El Alcalde, Carlos Villafáfila.—El Secretario, Manuel Garrote.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El día 2 del corriente se perdió en el término de Medina del Campo un pollino de tres años de edad, pelo negro, almadrado del cuarto trasero, entero.

La persona que sepa de su paradero, avisará á su dueño Vicente Seisdedos, vecino de Medina, el que dará el hallazgo.

Tierras en Montealegre, partido judicial de Rioseco.

Se venden 90 pedazos que miden en junto 67 hectáreas, una huerta cercada de piedra y regada por la fuente del pueblo, dos casas en la calle Real con pozos, corrales, habitaciones altas, paneras y cuadras.

Dará razon D. Francisco Cospedal, Notaría de la calle del Duque de la Victoria, esquina á la de Caldereros.

En la Imprenta de este *Boletín oficial* se vende papel impreso y lapizado para la formacion de las Matriculas de Subsidio Industrial y de Comercio, con arreglo al modelo publicado por la Administracion Económica de esta provincia en el *Boletín* número 62, y papel impreso y lapizado para formar los apéndices y amillaramientos de ganadería.

En la misma se venden los certificados que los Ayuntamientos han de expedir á los mozos exentos del servicio militar.